



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) Y LA FUNDACIÓN
INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA (FINJUS)**

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial contenida en el acta núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará el **CONSEJO**, o por su propia denominación indistintamente;

La **FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA (FINJUS)**, organización no gubernamental, creada mediante decreto del Poder Ejecutivo núm. 430-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro, de fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa (1990), titular del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-01-50231-3, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida Gustavo Mejía Ricart núm. 104, Torre Piantini, Piso 8, Suite 803, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos, representada por su vicepresidente ejecutivo, Servio Tulio Castaños Guzmán, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral núm. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará la **FINJUS**, o por su propia denominación indistintamente.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. El Consejo del Poder Judicial, conforme con lo que establece la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana, que tiene como visión administrar un sistema de justicia que genere confianza en la sociedad por su excelencia y calidad de servicio; capacitar a la comunidad jurídica nacional e internacional y dirigir los aspectos de carácter administrativo a través de sus órganos de apoyo, a fin de garantizar y generar un marco de Estado constitucional, social y democrático de derecho; y en el ejercicio de sus facultades administrativas, le corresponde aprobar los reglamentos y directrices vinculados al ejercicio de sus funciones.
2. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *“el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”*.
3. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *“[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”*.
4. La Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), es una organización no gubernamental, sin fines de lucro creada en virtud de la Ley Núm. 520, Sobre Instituciones sin Fines de Lucro, de fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa (1990), por un destacado grupo de juristas y empresarios dominicanos y reconocida mediante decreto del Poder Ejecutivo Núm. 430-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro, de fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa (1990).
5. En sus años de existencia, **FINJUS**, ha sido una de las protagonistas, desde la sociedad civil, del proceso de reforma judicial en República Dominicana, y se ha mantenido a la vanguardia de la participación social en el esfuerzo por perfeccionar nuestra democracia.

AB



6. Es de interés de **LAS PARTES** la suscripción de un acuerdo marco colaboración interinstitucional con la finalidad de impulsar la transformación en el uso de las herramientas y medios para la prestación del servicio de justicia, así como el apoyo e intercambio de información en el ámbito administrativo.
7. En consonancia con lo anterior, y producto de la reunión sostenida entre el **CONSEJO** y **FINJUS**, el pasado día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se acordó la suscripción de un acuerdo marco de cooperación interinstitucional a los fines de fortalecer la imagen institucional del Poder Judicial a través de actividades, seminarios, talleres y acercamiento a diferentes gremios empresariales.
8. **LAS PARTES** son entidades reconocidas legalmente por el ordenamiento jurídico dominicano, por lo tanto, tienen capacidad jurídica para ostentar derechos y contraer obligaciones.
9. Es del interés del **CONSEJO** y de la **FINJUS** suscribir el presente Acuerdo, de forma tal que coadyuve a estrechar y solidificar lazos institucionales que propendan a que ambas instituciones impulsen planes y proyectos de forma conjunta.
10. El Consejo del Poder Judicial en su sesión ordinaria núm. 21-2022 celebrada en fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), decidió aprobar la firma del acuerdo marco de cooperación interinstitucional con la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).
11. En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de accionar, de manera libre y voluntariamente,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:
OBJETO**

Este Acuerdo de colaboración (en lo adelante el "Acuerdo") tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración y asistencia entre **LAS PARTES** con miras a impulsar una alianza de cooperación para el fortalecimiento de la imagen institucional del Poder Judicial.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

LAS PARTES manifiestan que es de su interés recíproco desarrollar acciones y promover actividades o proyectos en un marco de colaboración interinstitucional para lo cual establecerán un plan de acción resultante de la suscripción del presente acuerdo marco; por lo que en ese sentido asumen los siguientes compromisos:

La **FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA**, se compromete a:

1. Incentivar la creación de espacios de acercamiento con los diferentes gremios y sectores de la sociedad que contribuyan a alianzas para el fortalecimiento de la imagen del Poder Judicial de la República Dominicana.
2. Organizar de manera conjunta con el Poder Judicial actividades de tipo talleres, seminarios, webinars y foros, entre otros, dirigidos a acompañar a la sociedad en el entendimiento del propósito y de las funciones del Poder Judicial.
3. Contribuir con la difusión del posicionamiento del Poder Judicial y sus dependencias delimitando sus alcances frente a las demás instituciones y actores del sistema de justicia.
4. Contribuir de manera activa con los diferentes procesos de consultas públicas que se lleven a cabo desde el Poder Judicial sobre sus reglamentos y políticas que abonen al fortalecimiento y la transparencia de la institución.
5. Promover la creación de observatorios de justicia para el seguimiento de los diferentes procesos e iniciativas que están vinculadas con los ejes estratégicos del Poder Judicial.

Por su parte, el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** se compromete a:

1. Acompañar a **FINJUS** en la conceptualización, organización, aspectos logísticos y la convocatoria de los talleres, foros, seminarios y webinars que estos propongan para el acercamiento con los diferentes sectores de la sociedad.
2. Dar participación a **FINJUS** a modo de consulta en la confección de políticas y reglamentos que tengan relación con el fortalecimiento del sistema de administración de justicia.
3. Proporcionar a **FINJUS** diferentes tipos de datos estadísticos de las operaciones y procesos del Poder Judicial que garanticen el seguimiento de la labor judicial y de la transformación que se lleva a cabo desde la institución.

AB



TERCERO: VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se someterá anualmente, durante su vigencia, a las revisiones y modificaciones que fueren necesarias, así como a la evaluación de los trabajos realizados durante el período. Vencido este plazo, si ninguna de las partes ha notificado su deseo de no formar parte de este, se entenderá que su vigencia se renueva tácitamente por el mismo tiempo.

PÁRRAFO I: LAS PARTES podrán dar por terminado este Acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo a las otras partes con treinta (30) días de anticipación.

PÁRRAFO II: Al momento de la rescisión o terminación del acuerdo, **LAS PARTES** deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose, deberán continuarse hasta su terminación.

CUARTO: DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de este acuerdo, **LAS PARTES** declaran que:

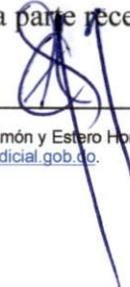
Las obligaciones financieras en que incurrieran como resultado del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus respectivos recursos, explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de las otras Partes, asumiendo cada parte sus correspondientes obligaciones financieras.

QUINTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan enviar y recibir comunicaciones por escrito en el marco del presente Acuerdo, tanto por vía física como por vía digital de correo electrónico, las cuales se considerarán recibidas por el correspondiente acuse de recibo de la parte receptora.

AB





SEXTO:
ENLACES INSTITUCIONALES

LAS PARTES han designado representantes que serán los responsables de ejecutar los mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente Acuerdo. Dichas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación:

• **Por el Consejo del Poder Judicial:**

Contacto: Hamlet Montás

Teléfono: 809-533-3191 ext. 2465

Correo electrónico: hamontas@poderjudicial.gob.do

• **Por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS):**

Contacto: Carlos Villaverde Gómez

Teléfono: 809-227-3250

Correo electrónico: villaverde@finjus.org.do

PÁRRAFO I: LAS PARTES están facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

PÁRRAFO II: LAS PARTES convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, según este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere designado al igual que su remuneración en principal y accesorios.

SÉPTIMO:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de un desacuerdo en virtud de la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** negociarán para resolver las diferencias de buena fe, en un plazo no mayor de sesenta (60) días. En el caso en que transcurra el plazo sin solución satisfactoria y dicha discrepancia afecte el desarrollo de los objetivos comunes de este acuerdo, el mismo se considerará terminado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

AB



PÁRRAFO: Rescindir o anular el presente acuerdo no exime a ninguna de **LAS PARTES** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad entre las mismas.

OCTAVO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente documento, que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra en nombre de la otra parte, a menos que haya sido previamente acordado entre ellas.

No existirá régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** firmantes de este Acuerdo frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen debido al mismo. El presente Acuerdo no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

NOVENO: FUERZA MAYOR

Solo se podrá invocar fuerza mayor cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos, no sea imputable a ninguna de **LAS PARTES**, conforme corresponda.

DÉCIMO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de **LAS PARTES** mantendrá indemne a la otra Parte de toda reclamación, acción, proceso judicial y extrajudicial, daños y perjuicios, y cualquier otro acto de efecto similar, que pudiera sufrir como consecuencia directa o indirecta de: (i) un incumplimiento de la Parte en falta, respecto a cualquier obligación y/o disposición prevista en el presente acuerdo o como consecuencia directa o indirecta de (ii) toda acción y omisión atribuible a la parte en falta.

PÁRRAFO: **LAS PARTES** convienen que el personal que se asigne para el cumplimiento de los compromisos asumidos derivados de este acuerdo, estarán bajo la dependencia directa de

AB

la parte que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo, seguridad social, y riesgos laborales derivada de las relaciones de su contraparte con sus empleados, la cual deberá mantener indemne a la contraparte, con motivos de las acciones o reclamaciones de su personal.

DÉCIMO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES reconocen que durante la ejecución del presente acuerdo tendrá acceso a informaciones confidenciales que incluyen sin ningún tipo de limitantes, información sobre aspectos técnicos y de seguridad de sistemas e información de terceros confiadas a **LAS PARTES**, por lo que declara que se hacen responsables durante la vigencia del presente convenio y hasta siete (7) años con posterioridad a la terminación, a no revelar a terceros ninguna Información Confidencial recibida, así como a salvaguardar toda información confidencial manejada por **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: La información confidencial incluye toda información facilitada u obtenida por una de las partes y proporcionada por la otra, durante la vigencia del presente acuerdo, ya sean que estén relacionadas con el objeto del acuerdo o con la ejecución del mismo.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** reconocen que todas las informaciones suministradas en virtud del presente acuerdo se mantendrán como propiedad de la **FINJUS** y el **CONSEJO**, por lo que **LAS PARTES** no tendrán derecho a revelar la información confidencial que les ha sido otorgada, salvo que por escrito **LAS PARTES** establezcan lo contrario; por lo que cuando **LAS PARTES** así lo consideren podrán solicitar:

- a) Devolver toda la información que le fue suministrada;
- b) Destruir de manera rápida y tangible toda la información, certificando por escrito que ha retenido duplicado, hecho resumen, extracto o de cualquier forma reproducido la información, ya sea completa o parcialmente.

PARRAFO III: **LAS PARTES** declaran que se hacen responsables, de que, con posterioridad a la terminación de su labor, el personal que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso por lo que **LAS**



A13



PARTES se comprometen y se hacen responsables de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que:

- 1) Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o renovados por acuerdo expreso mediante adenda o cartas compromisos, las cuales formarán parte integral del mismo, siempre que se presenten nuevas oportunidades de colaboración e intercambio.
- 2) Los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DE TÉRMINO

Este Acuerdo finalizará si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) A solicitud de cualquiera de las partes;
- 2) Por incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, sin causa justificada;
- 3) Por uso indebido e inapropiado de la información suministrada.

PÁRRAFO: La terminación del presente Acuerdo:

- 1) No altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para cualquiera de **LAS PARTES**, salvo disposición o acuerdo en contrario;
- 2) No exime a **LAS PARTES** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad de las mismas.

**DÉCIMO CUARTO:
LEGISLACIÓN APLICABLE**

LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este Acuerdo, en el entendido de que, en lo no previsto se remiten al derecho administrativo, dando competencia territorial exclusiva a los tribunales con asiento en el Distrito Nacional. Las partes asumen el compromiso de que, ante cualquier diferencia surgida en la interpretación o ejecución de este acuerdo, se comprometen a agotar una fase de conciliación, previa al apoderamiento de la jurisdicción competente.

**DÉCIMO QUINTO:
DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN**

LAS PARTES declaran que las personas que aparecen firmando el presente acuerdo son las autorizadas para obligar sus respectivas entidades a los términos del mismo, sus representantes autorizados y debidamente notificados a **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEXTO:

Para la ejecución de este Acuerdo **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, indicadas al comienzo del presente acto.

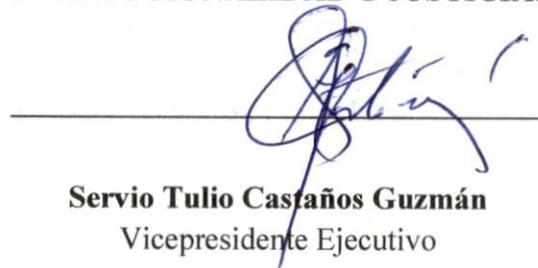
Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**POR EL CONSEJO DEL PODER
JUDICIAL:**



Ángel Elizandro Brito Pujols
Director General de Administración
y Carrera Judicial

**POR LA FUNDACIÓN
INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA:**



Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo